



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 09-02-2020

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que** los literales f), g), i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: Derechos de las y los estudiantes: (...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;(...);
- Que** los literales a), b), c), n) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior: a) garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal;
- Que** el literal e) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, determina que son obligaciones y atribuciones del Honorable Consejo Universitario de la UNESUM: e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional (...);

En uso de sus atribuciones,



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

AMERICAN CONCRETE INSTITUTE

CAPÍTULO ECUATORIANO

ESTATUTOS DEL CAPÍTULO DE ESTUDIANTES ACI - UNESUM

ARTÍCULO I - OBJETIVO

Sección 1: El objetivo del capítulo de estudiantes de la carrera Ingeniería Civil de la Universidad Estatal del Sur de Manabí es fomentar el interés de los estudiantes universitarios en el conocimiento de la innovación en el hormigón del ACI, del Capítulo Ecuador del ACI y su participación en las actividades relacionadas con el diseño, construcción, infraestructura, uso, mantenimiento de productos y estructuras elaboradas con hormigón. Así como de promover y alentar el interés estudiantil en el estudio del concreto desarrollando una conciencia con base a los procedimientos que opera el ACI, tanto a nivel de investigación como difusión del conocimiento y la aplicación en nuestro medio en obras y proyectos futuros.

ARTÍCULO II - ORGANIZACIÓN

Sección 1: El Capítulo de Estudiantes ACI de la Universidad Estatal Del Sur De Manabí, será una organización académica estudiantil regida por un Directorio elegido democráticamente por los miembros del Capítulo de estudiantes.

ARTÍCULO III – MIEMBROS

Sección 1: El capítulo de estudiantes de la Universidad Estatal Del Sur De Manabí, estará conformado al menos por 15 estudiantes que tengan la calidad de miembros activos y por un consejero estudiantil; pudiendo el directorio permitir el ingreso de nuevos miembros, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para el efecto.

Sección 2: Serán miembros **ACTIVOS** del Capítulo de Estudiantes de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, los estudiantes afiliados al capítulo Ecuador ACI que cursen regularmente sus estudios en la carrera de ingeniería civil o carreras técnicas que tengan un expreso interés en el hormigón.

Sección 3: Para ser miembro **ACTIVO** del Capítulo de Estudiantes de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, se debe estar al día con el pago de las cuotas de membresía del Capítulo de estudiantes, así como en los aportes al fondo interno del Capítulo de estudiantes.

Sección 4: Solo los miembros **ACTIVOS** del capítulo de Estudiantes Tendrán acceso a todos los derechos, beneficios y obligaciones que otorga el Capítulo Ecuador del ACI.

ARTÍCULO IV - DIRECTORIO

Sección 1: El directorio del capítulo de estudiantes estará conformado por:

1. El consejero (a) estudiantil (tutor)
2. El Presidente (a)
3. El Vicepresidente (a)
4. El secretario (a)
5. El tesorero (a)

ARTÍCULO V – OFICIALES



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

Sección 1: Los oficiales de este Capítulo de estudiantes serán un Presidente (a), Vicepresidente (a), Coordinadores (as), Secretario (a), Tesorero (a) y Asesor (a) de la Carrera Ingeniería Civil.

Sección 2: Es preferible que el Presidente (a) y el Vicepresidente (a) sean miembros de la clase superior, los miembros Secretario (a) y Tesorero (a) deben ser estudiantes regulares. Los Coordinadores deben ser elegidos de todas las clases para proporcionar continuidad.

Sección 3: Los oficiales serán elegidos de entre los nominados por un Comité de Nominaciones, compuesto por tres miembros activos que serán nombrados por el Presidente. Las nominaciones también pueden ser realizadas por un miembro activo durante la reunión en la que se celebran las elecciones. Los oficiales ocuparán el cargo hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y calificados. Los oficiales serán elegidos por votación secreta, las boletas que se distribuirán y recogerán de los miembros activos. Para cada cargo, el candidato que obtenga el mayor número de votos será declarado electo. Las elecciones se llevarán a cabo en la reunión anual del Capítulo de estudiantes.

ARTÍCULO VI – REQUISITOS

Sección 1: El Consejero de estudiantes será un profesor de la Carrera de Ingeniería Civil, que esté relacionado con las actividades de diseño y construcción de estructuras de hormigón, y miembro activo del Capítulo Ecuador del ACI.

El Consejero Estudiantil será designado para cumplir dicha función por el Coordinador de la Carrera de Ingeniería civil de la facultad de ciencias técnicas de la UNESUM.

Para ser Presidente (a) del Capítulo de Estudiantes son los siguientes:

1. Ser miembro activo del Capítulo de estudiantes y alumno de la Universidad Estatal Del Sur De Manabí.
2. Estar cursando como mínimo el V semestre y como máximo el VIII semestre.
3. No haber sido sancionado por el Comité de Ética y disciplina de la facultad o de la Universidad.
4. No haber sido elegido anteriormente para esta función.
5. No tener problemas académicos durante su periodo de gestión.
6. Todos los candidatos o candidatas a presidentes deberán presentar una planificación anual de lo que será su gestión al frente del Capítulo de Estudiantes.

Para ser Vicepresidente (a) del Capítulo de Estudiantes son los siguientes:

1. Ser miembro activo del Capítulo de estudiantes y alumno de la Universidad Estatal Del Sur De Manabí.
2. Estar cursando como mínimo el V semestre y como máximo el VIII semestre.
3. No haber sido sancionado por el Comité de Ética y disciplina de la facultad o de la Universidad.
4. No haber sido elegido anteriormente para esta función.
5. No tener problemas académicos durante su periodo de gestión.

Para ser Secretario (a) del Capítulo de Estudiantes son los siguientes:

1. Ser miembro activo del Capítulo de estudiantes y alumno de la Universidad Estatal Del Sur De Manabí.
2. Estar cursando como mínimo el V semestre y como máximo el VIII semestre.
3. No haber sido sancionado por el Comité de Ética y disciplina de la facultad o de la Universidad.
4. No haber sido elegido anteriormente para esta función.
5. No tener problemas académicos durante su periodo de gestión.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

Para ser Tesorero (a) del Capítulo de Estudiantes son los siguientes:

1. Ser miembro activo del Capítulo de estudiantes y alumno de la Universidad Estatal Del Sur De Manabí.
2. Estar cursando como mínimo el V semestre y como máximo el VIII semestre.
3. No haber sido sancionado por el Comité de Ética y disciplina de la facultad o de la Universidad.
4. No haber sido elegido anteriormente para esta función.
5. No tener problemas académicos durante su periodo de gestión.

ARTÍCULO VII – FUNCIONES

Sección 1: El consejero estudiantil será el encargado de coordinar las acciones y actividades del capítulo de estudiantes ACI - UNESUM junto con los miembros del Directorio, así como el vínculo con el Capítulo Ecuador del ACL

En las asambleas generales y reuniones del directorio, tendrá voz pero no voto.

Tendrá la responsabilidad de velar por la continua y eficiente gestión en el cumplimiento de la planificación anual aprobada.

Sección 2: El Presidente (a) será el representante del capítulo de estudiantes, quien convocara y presidirá las asambleas generales y reuniones del directorio.

Presidirá todas las reuniones del Capítulo de estudiantes y desempeñará los demás deberes que incumben a dicha oficina. El Presidente nombrará a los coordinadores y miembros de todos los comités del Capítulo de estudiantes; además deberá cumplir con las siguientes funciones:

Presentar informes mensuales de las actividades realizadas al coordinador de la Carrera De Ingeniería Civil.

Participar en la elaboración de todos los informes que deben remitirse al Capítulo Ecuador del ACI.

Coordinar con las diferentes comisiones las actividades que debe desarrollar el Capítulo de Estudiantes.

Deberá llamar a asamblea ordinaria mensualmente y a asamblea extraordinaria cuando sea necesario.

En caso de presentarse empates en las decisiones a tomar por el directorio, el presidente dispondrá de voto dirimente.

El presidente se ve en la obligación de llevar una bitácora con todas sus experiencias tanto académicas, científicas como administrativas a lo largo de su cargo como presidente del Capítulo de estudiantes ACI - UNESUM lo cual garantizará la transmisión del conocimiento a futuras directivas.

Sección 3: El Vicepresidente ayudara al presidente y asumirá los deberes cuando este último no pueda desempeñar los deberes de su cargo. Él/ ella será un miembro de oficio de todos los comités del Capítulo de estudiantes.

Tendrá la responsabilidad de velar por la continua y eficiente gestión de las distintas comisiones creadas.

Sección 4: El Secretario mantendrá un registro de todas las actividades del Capítulo de estudiantes y, con la asistencia de un comité designado para tal fin, atenderá todas las notificaciones y actas de reuniones. Con la asistencia de un comité designado para este propósito, el Secretario será responsable de la preparación y presentación del informe anual económico y de actividades del Capítulo de estudiantes al Capítulo Ecuador del ACI.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

Sección 5: El Tesorero se hará cargo de todos los fondos que pertenecen al Capítulo de Estudiantes, será responsable de todas las transacciones monetarias y de su desembolso adecuado y rendirá una cuenta precisa en cada reunión.

Sección 6: El año fiscal del Capítulo de estudiantes terminará 15 días después de la finalización del año para lo cual se deberá presentar el informe anual de actividades y el informe económico del Capítulo de Estudiantes a la asamblea general, al Presidente (a) del Capítulo de Estudiantes, así como al Director del Capítulo Ecuador del ACJ.

Sección 7: En caso de incapacidad de cualquier oficial, o negligencia en el desempeño de los deberes de la oficina, la Junta de Coordinadores del Capítulo de estudiantes declarará la oficina vacante y designará un reemplazo para el término restante de la oficina.

Sección 8: Cuando un miembro perteneciente a alguna comisión del Capítulo de estudiantes haya sido separado, en su remplazo se nombrará con acuerdo de la mayoría de los miembros a otra persona que muestre interés por participar y cumpla con los requisitos exigidos en este reglamento.

Sección 9: En caso de que algún miembro del Capítulo de Estudiantes no se haya incluido voluntariamente en las comisiones de actividades, el consejero estudiantil y el directorio del capítulo de estudiantes, los incluirán en las distintas comisiones a fin de que participen en las diferentes actividades del Capítulo de Estudiantes.

Sección 10: Los Coordinadores serán responsables de las actividades y delegaciones que se designen a cada comisión, debiendo entregar un informe al término de las mismas.

Sección 11: Todos los miembros del capítulo de estudiantes deben participar en las distintas comisiones y actividades asignadas al Capítulo de Estudiantes.

ARTÍCULO VIII - DEBERES ADICIONALES A LOS CARGOS

Sección 1: El directorio de estudiantes deberá mantenerse en sus funciones hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y se haya hecho la juramentación y transferencia de cargos como lo establecen los estatutos.

Sección 2: El directorio saliente deberá entregar el informe correspondiente de actividades y a la vez informar a la asamblea general.

ARTÍCULO IX – ELECCIONES

Sección 1: Los miembros del Comité de nominaciones del capítulo de estudiantes ACI - UNESUM, se elegirán en Asamblea General del Capítulo de Estudiantes anualmente, de entre los candidatos calificados por el comité de Nominaciones este Comité estará compuesto por tres miembros activos del Capítulo de Estudiantes y serán designados por el Directorio del Capítulo de Estudiantes para cumplir esta función.

Sección 2: Las elecciones se realizan anualmente la cuarta semana del primer mes de cada año, mediante voto y secreto. La lista que obtenga el número más alto de votos se declarará electo. En caso de empate, tendrá voto directamente el presidente saliente del capítulo de estudiantes ACI - UNESUM.

Sección 3: Los resultados del acto electoral se registraran en el formato de acta de elecciones así como el padrón electoral en originales y copias, de cada uno de estos documentos se deberá remitir el original al Directorio del Capítulo Ecuador del ACI para informar de los resultados y dar constancia de la transparencia de las elecciones.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

Sección 4: Las actividades del Capítulo de Estudiantes se canalizarán a través de Comités, a los cuales deberán asociarse voluntariamente los miembros estudiantes. Cada comité operará bajo la dirección de un coordinador, quien será el encargado de planificar y conducir las actividades propuestas por el comité.

Sección 5: Los coordinadores serán designados por el directorio del capítulo de estudiantes y deberán pertenecer indistintamente a diferentes niveles de las carreras a las que pertenecen los miembros activos del capítulo de estudiantes.

Necesariamente existirán las siguientes comisiones:

- Comisión de promoción, comunicación y relaciones públicas.
- Comisión técnica y académica.

Sección 6: El capítulo necesariamente contará con una página de Facebook. En donde la foto de perfil será el logo del capítulo de estudiantes y la foto de portada será la foto del directorio. Así como las redes sociales que el directorio apruebe y crea pertinente. La página de Facebook y las demás redes sociales serán manejadas exclusivamente por el Presidente (a) del capítulo de Estudiantes y por el Coordinador de la comisión de comunicación y relaciones públicas. Las publicaciones emitidas por las redes sociales del Capítulo de estudiantes ACI-UNESUM serán netamente informativas sobre las actividades del capítulo de estudiantes o académicas relacionadas al uso del hormigón o a aspectos relacionados de la ingeniería civil. Se prohíbe todo tipo de comentarios personales, sociales o políticos por medio de dichas redes sociales.

En caso de no cumplirse con esta disposición, los responsables podrán ser sometidos a las sanciones dispuestas en este reglamento.

ARTÍCULO X – REUNIONES

Sección 1: El Capítulo de estudiantes celebrará una reunión anual y cualquier otra reunión que pueda ser autorizada por la Junta del directorio del Capítulo de estudiantes. La hora y el lugar de todas las reuniones serán fijados por la Junta del directorio del Capítulo de estudiantes. El aviso de esta acción se enviará a todos los miembros antes de tales reuniones. La notificación de la reunión anual se enviará a todos los miembros con al menos 7 días de anticipación. El capítulo ACI patrocinador también debe recibir un aviso de todas las reuniones y actividades conducidos por el Capítulo de estudiantes.

Sección 2: La Junta de Coordinadores del Capítulo de estudiantes se reunirá al menos dos veces al año en el momento y lugar que fije el directorio o el llamado del Presidente.

Sección 3: La asistencia de la mayoría de los miembros del Capítulo de estudiantes constituirá un quórum para las reuniones del Capítulo de estudiantes. La asistencia por mayoría de los miembros de la Junta de Coordinadores del Capítulo de estudiantes constituirá un quórum para las reuniones de la Junta del Directorio del Capítulo de estudiantes.

Sección 4: En caso de que al realizarse una reunión del Capítulo de Estudiantes no se halle presente el mínimo de número de miembros (mitad más uno), se deberá esperar una hora para comenzar, en caso de no reunirse dicho número; se procederá a realizar la reunión planificada con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO XI – CUOTAS

Sección 1: Las cuotas del Capítulo de estudiantes serán fijadas por el directorio del Capítulo de Estudiantes y serán pagadas al inicio del año académico o en las fechas fijadas por el directorio del Capítulo de Estudiantes.



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

Sección 2: Las cuotas anuales y semestrales de membresía del Capítulo de estudiantes serán establecidas por el directorio del Capítulo de estudiantes.

Sección 3: El capítulo de estudiantes ACI- UNESUM, debe contar con una cuenta bancaria para el manejo de las operaciones financieras, la misma que será manejada exclusivamente por el/la presidente (a) del capítulo de Estudiantes ACI - UNESUM y por el/la tesorero (a) del capítulo de Estudiantes ACI - UNESUM.

ARTÍCULO XII - DE LAS FALTAS

Sección 1: El directorio del Capítulo de Estudiantes, tiene la facultad de sancionar y/o pedir el retiro de uno de los miembros del Capítulo de Estudiantes al coordinador de la carrera o al director del capítulo Ecuador de la ACI por alguna de las siguientes razones.

- La inasistencia injustificada a 3 reuniones convocadas.
- Incumplimiento reiterado de las funciones encomendadas.
- La ausencia injustificada de manera frecuente en horarios de atención en el local del Capítulo de Estudiantes.
- Por realizar o participar en acciones contrarias a los objetivos y prestigio de la Universidad.
- Haber sido sancionado justificadamente por el Comité de Ética y Disciplina de la Universidad.
- Por realizar o participar en acciones que perjudiquen la imagen del capítulo de Estudiantes, del Capítulo Ecuador del ACI y del ACI internacional.
- Por el reiterado incumplimiento de los presentes Estatutos.
- Por la no participación en las actividades en un periodo.
- Incumplir con los reportes de Comisiones ante el Directorio del Capítulo de Estudiantes.
- No cumplir con las funciones encomendadas para el cargo o función que fue elegido o designado.
- Realizar eventos, publicaciones y/o actividades, en nombre del Capítulo Ecuador del ACI sin la autorización del Capítulo de estudiantes.
- No realizar las elecciones juramentación y entrega de cargos dentro de los plazos establecidos.
- Ingerir Bebidas Alcohólicas en la oficina del Capítulo de Estudiantes. o en las instalaciones que facilite la universidad al capítulo de estudiantes.

ARTÍCULO XIII - DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL CAPÍTULO DE ESTUDIANTES ACI – UNESUM

Sección 1: Todos los miembros del directorio deberán participar en la planificación y elaboración del cronograma de los diferentes eventos o actividades a ser realizados por el Capítulo De Estudiantes ACI - UNESUM durante cada semestre en un periodo académico así mismo deberá informarse al Capítulo Ecuador del ACI, sobre alguna actividad específica que ellos consideren productivo desarrollar y deberá incluirlas en dicho cronograma.

Sección 2: Previo visto bueno del coordinador de la carrera de ingeniería civil, el cronograma y planificación de eventos o actividades deberá de ser presentado semestralmente al Capítulo Ecuador del ACI para su conocimiento, asesoramiento, evaluación y aprobación, de lo contrario no será reconocido ni autorizado por el capítulo Ecuador del ACI.

Sin embargo podrán surgir y nacer actividades por los coordinadores de las diferentes comisiones durante el desarrollo del semestre, así mismo deberán presentar al directorio del Capítulo de estudiantes para su aprobación. El directorio del capítulo de estudiantes podrá exponer la situación al coordinador de la carrera de ingeniería civil - UNESUM, para dar trámite a asuntos que se consideren urgentes o de elemental importancia.

Sección 3: Las actividades estarán catalogadas en las siguientes formas:



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No. 261

Órgano Colegiado Superior

- Conferencias y/o seminarios
- Talleres técnicos y/o charlas técnicas
- Ferias tecnologías
- Feria de libros
- Edición y publicación de artículos o libros
- Cursos
- Participación en congresos Nacionales
- Otras

ARTÍCULO XIV - DISOLUCIÓN

Sección 1: En caso de disolución de este Capítulo de estudiantes, la Junta de Coordinadores del capítulo autorizará el pago de todas las deudas del Capítulo de estudiantes, incluidas las acumulaciones, y organizará la distribución de los activos restantes, si corresponden al ACI.


ARTÍCULO XV- ENMIENDAS


Sección 1: Se pueden proponer enmiendas a estos Estatutos presentando al Secretario del Capítulo de estudiantes una petición que indique la enmienda deseada y que contenga la firma mínimo del treinta por ciento (30%) de los miembros activos del Capítulo de estudiantes. Esta petición será leída en la próxima reunión ordinaria. La enmienda propuesta al Estatuto se votará por no menos de la mayoría de los miembros activos del Capítulo de estudiantes y recibirá un voto afirmativo de no menos que la mayoría de los miembros activos del Capítulo de estudiantes y recibirá un voto afirmativo no menor que la mayoría De los miembros activos que voten para ser adoptados.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente **ESTATUTOS DEL CAPÍTULO DE ESTUDIANTES ACI – UNESUM** entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM.


Dado y firmado en la Sala Sesiones del Órgano Colegiado Superior a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.


Dr. Omelio Borroto Leal
RECTOR UNESUM
PRESIDENTE DEL OCS


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL (e) UNESUM
SECRETARIA OCS (e) UNESUM



CERTIFICO: Que, el presente **ESTATUTOS DEL CAPÍTULO DE ESTUDIANTES ACI - UNESUM**, fue discutido, analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en primera instancia, en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2019; y en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria el 20 de abril de 2020.


Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL (e) UNESUM
SECRETARIA OCS (e) UNESUM

